

Itinerario: El itinerario entre Bellaterra y el empalme de la carretera a Bellaterra con la de San Cugat del Vailés a Sardanyola, de 3,850 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargados en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre Sardanyola y Bellaterra en conjunto con el servicio base V-2.030.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.030.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.030.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías en conjunto con el servicio base V-2.030.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.894-A.

12076

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pravia y Sandamias, entre Pravia y Los Cabos y entre Pravia e Inclán (expediente número 9.070)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Blanco Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pravia y Sandamias como prolongación y entre Pravia y Los Cabos y entre Pravia e Inclán como hijuelas del servicio de igual clase V-2.022 de Gijón a Pavia por Avilés, provincia de Oviedo (expediente número 9.070), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pravia y Sandamias, de 7 kilómetros, entre Pravia y Los Cabos, de 5 kilómetros, y entre Pravia e Inclán de 8 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: una de ida y vuelta todos los jueves del año en conjunto con el servicio base, tanto en la prolongación como en cada una de las hijuelas.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.022.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.022.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.022. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.896-A.

12077

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Mondoñedo a Foz, a Ferreira del Valle de Oro y a Meira (expediente número 7.479)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Morán Fuentes el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados de Mondoñedo a Foz, a Ferreira del Valle de Oro y a Meira por Lindín y Bretoña, provincia de Lugo, como ampliación del servicio de igual clase V-1.975 de Mondoñedo a Foz y otros pueblos (expediente número 7.479), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mondoñedo y Foz, de 23 kilómetros, el de Mondoñedo a Ferreira, de 29 kilómetros, y el de Mondoñedo a Meira, de 35 kilómetros, se realizarán todos ellos

sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Bretoña y Meira y viceversa.

Expediciones: De Mondoñedo a Foz: Una de ida y vuelta todos los martes.

De Mondoñedo a Ferreira: Una de ida y vuelta todos los sábados.

De Mondoñedo a Meira: Una de ida y vuelta cada quince días en domingo.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.975.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.975.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencias, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.975. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.895-A.

12078

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Los Dolores (V-145)

Don Pedro Belmonte Díaz solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y Los Dolores (V-145), en favor de la Sociedad «Belmonte y Nicolás, S. L.», y

Esta Dirección General, en fecha 28 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la mencionada concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.886-A.

12079

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «C. C. 6.210, de Vitoria a Ramales de la Victoria, p. k. 26,500 al 52,200, Tramo: Malabrigo-Carranza. Restablecimiento de la sección transversal y calzada. Reconstrucción de muros y drenajes».

Aprobado el proyecto de las obras arriba citadas que se encuentra incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como la aplicación del procedimiento de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación adjunta para que el día 5 de julio próximo comparezcan en los Ayuntamientos que se expresan en las horas que asimismo se indican, para de acuerdo con sus prescripciones proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se afectan.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse compañía a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido emitir en la mencionada relación podrán formular ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento de las actas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 12 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—5.026-E.